

REF.: Incorpórese Consultores al Registro Público de Consultores a que se refiere el artículo 135° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos y realícense las inscripciones que se indican.

SANTIAGO, 29 OCT 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 701

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 135° ter del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "la Ley", y sus modificaciones;
- c) Lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2016, en adelante "el Reglamento";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 779 de la Comisión, de fecha 15 de noviembre de 2016, que declara abierto el proceso para formar el Registro Público de Consultores, a que se refiere el artículo

135° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos y aprueba formularios que indica;

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 111 de la Comisión, de fecha 2 de marzo de 2017, que crea el Registro Público de Consultores a que se refiere el artículo 135° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos y realiza las inscripciones que indica;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 356 de la Comisión, de fecha 6 de julio de 2017, que incorpora consultores al Registro Público de Consultores a que se refiere el artículo 135° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos efectuando las inscripciones que indica;
- g) Las solicitudes de inscripción al Registro Público de Consultores antes señalado, realizadas por Tierra Andina Ingeniería y Proyectos S.A., por don Miguel Murua Saavedra y por don Félix Alejandro Conget;
- h) Lo dispuesto en el Oficio Ord. CNE N° 456 de 09 de agosto de 2018 y la respuesta de Tierra Andina Ingeniería y Proyectos S.A., de 21 de agosto de 2018, recibida por la Comisión el 23 de agosto de 2018;
- i) Lo dispuesto en el Oficio Ord. CNE N° 577, de 23 de octubre de 2018 y la respuesta de don Miguel Murua Saavedra, a través de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2018;
- j) Lo dispuesto en el Oficio Ord. CNE N° 578, de 23 de octubre de 2018 y la respuesta de don Félix Alejandro Conget, a través de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2018; y,
- k) La Resolución N°1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135° ter de la Ley, las bases de licitación podrán establecer que los contratos de suministro de los oferentes que se adjudiquen licitaciones con proyectos nuevos de generación, contengan cláusulas que les faculten para solicitar, fundadamente, postergar el plazo de inicio del suministro o poner término anticipado al contrato, si por causas no imputables al adjudicatario, su proyecto de generación se retrasa o se hace inviable. Asimismo, el artículo dispone que el ejercicio de la facultad antes señalada, deberá fundarse en un informe de un consultor independiente, y para tal efecto la Comisión creará un registro público de consultores elegibles de reconocido prestigio;

2) Que, el artículo 93 del Reglamento establece que la Comisión deberá crear y mantener un registro público de consultores al que se refiere el inciso quinto del artículo 135° ter de la Ley, en adelante el "Registro Público de Consultores", el que deberá estar actualizado y disponible en el sitio web de la Comisión, sin costo para todos los interesados. La Comisión publicará al menos una vez al año, en medios de circulación nacional, así como en su propio sitio web, llamados a inscripción, detallando las funciones, requisitos, derechos y obligaciones que deben cumplir los potenciales interesados en integrar el Registro Público de Consultores;

3) Que, mediante Resolución Exenta N° 779 individualizada en el literal d) de los considerandos, esta Comisión declaró abierto el proceso para formar el Registro Público de Consultores a que se refiere el artículo 135 ter de la Ley. Adicionalmente, mediante aviso publicado en medio de circulación nacional el día 27 de noviembre de 2016, realizó el llamado a inscripción en el mencionado registro;

4) Que, mediante la Resolución Exenta N° 111 y N° 356, individualizadas en los literales e) y f) de los

considerandos, esta Comisión creó el Registro Público de Consultores y autorizó la inscripción en dicho registro de los consultores que allí indica;

5) Que, a la presente fecha, esta Comisión ha recibido nuevas solicitudes de inscripción al Registro Público de Consultores, procediendo a su revisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento;

6) Que, en el marco de la revisión de antecedentes antes referida, y en virtud de lo dispuesto en inciso segundo del artículo 96 del Reglamento, la Comisión a través de Oficio Ord. N° 456, de fecha 09 de agosto de 2018, solicitó a la empresa Tierra Andina Ingeniería y Proyectos S.A., subsanar su solicitud de inscripción al Registro Público de Proveedores, siendo ésta recibida por la Comisión el 23 de agosto de 2018;

7) Que, asimismo, la Comisión solicitó a don Miguel Murua Saavedra por medio de Oficio Ord. CNE N° 577, de 23 de octubre de 2018, la subsanación de su solicitud de inscripción al Registro Público de Proveedores, cuya respuesta fue remitida a través de correo electrónico con fecha 24 de octubre de 2018;

8) Que, por su parte, a través del Oficio Ord. N° 578, de 23 de octubre de 2018 la Comisión requirió la subsanación de la solicitud de inscripción al Registro Público de Proveedores de don Félix Alejandro Conget, quien mediante de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2018, manifestó su desistimiento de la referida solicitud; y,

9) Que, habiendo cumplido con las exigencias establecidas en el Reglamento y en la Resolución N° 779, en este acto la Comisión aprueba las solicitudes de inscripción que se indican y ordena su inscripción en el Registro Público de Consultores, de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Autorízanse las solicitudes de inscripción presentadas por los consultores que a continuación se indican y procédase a su inscripción en el Registro Público de Consultores creado por Resolución Exenta N° 111, de 2017, de la Comisión Nacional de Energía, bajo los siguientes números:

N°	Consultor	R.U.T.
9	Tierra Andina Ingeniería y Proyectos S.A.	76.015.987-5
10	Miguel Murua Saavedra	7.182.540-K

Artículo Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero precedente, el Registro Público de Consultores se encuentra compuesto por los consultores que a continuación se indican, bajo los siguientes números:

N°	Consultor	R.U.T.
1	Ingeniería Jorge Herrera G. G. EIRL (INGESPRO EIRL)	76.019.751-3
2	GTD Ingenieros Consultores Ltda.	78.288.630-4
3	Pablo Botteselle de la Fuente	6.062.348-1
4	Sociedad de Servicios de Ingeniería SpA (Ancare Energy SpA)	76.062.733-K
5	Natalio Schonhaut Berman	7.206.236-1
6	Valgesta Energía S.A. (Valgesta)	77.407.350-7
7	Víctor Hugo Araya Jiménez	6.547.086-1
8	KAS Mercado y Regulación S.A. (Kas Mercado S.A.)	76.016.988-9
9	Tierra Andina Ingeniería y Proyectos S.A.	76.015.987-5
10	Miguel Murua Saavedra	7.182.540-K

Artículo Tercero.- El registro se encontrará permanentemente disponible en la página web de la Comisión y deberá ser actualizado periódicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento.

Artículo Cuarto.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, Notifíquese y Publíquese.


JOSE VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


CZR/MOC/CLA/JMS/LOE/MCV/RAG/gav
Distribución:
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento de Regulación CNE
- Oficina de Partes CNE